

# Boletín



# Oficial



DE LA



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.100

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Septiembre de 1936, que se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Sesión ordinaria de día 19

Bajo la Presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el 31 de Agosto próximo pasado, la Comisión acordó:

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta Plaza, ratificando en el desempeño de sus cargos tanto al señor Presidente como a los demás señores Gestores que integran la Comisión.

Idem de otro oficio del Excelentísimo señor Conde de la Cortina y de una carta de la señora doña Antonia Zambrano, viuda de Alvear, dando las gracias por el pésame que hubo de dirigírseles con motivo del fallecimiento de su hijo y esposo respectivamente, don José María de Alvear y Abaurrea, que halló gloriosa muerte luchando por la salvación de España.

Idem de otro oficio del señor Director del Hospital de Crónicos dando cuenta de que la Hija de la Caridad Sor Pilar González, que prestaba servicio en dicho establecimiento, ha marchado a prestarlo en un Hospital de sangre en Badajoz.

Aprobar un decreto de la Presi-

dencia, autorizando al Director del Hospital de Agudos para la realización de los gastos de entierro y funeral de la Hija de la Caridad Sor Asunción Boquete Pardo, que falleció el día primero del actual.

Idem otro decreto de la Presidencia, aceptando ofrecimiento del Médico de la Beneficencia provincial don Rafael Garrido, de un aparato portátil de Rayos X, y dar las gracias al interesado.

Idem varios decretos ratificando ingresos en el Hospicio y Casa de Expósitos de varios acogidos.

Autorizar a los Directores de los establecimientos benéficos para que con intervención de los señores Visitadores, adquieran los artículos que respectivamente interesan.

Aprobar varias cuentas y facturas referentes a establecimientos benéficos, Diputación etc.

Idem un acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal "De Santaella a La Victoria por la Guijarrosa término de La Rambla)".

Idem otro presupuesto de los gastos para la toma de datos para la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal antes mencionado, en el término de La Victoria.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad efectuadas hasta el 31 de Julio último.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Idem un decreto de la Presidencia, ordenando la formalización de una operación de crédito en la Casa Banca de los señores Pedro López e Hijos de esta capital.

Idem otros dos decretos prorrogando el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales del año actual en esta capital y en varios pueblos de la provincia, hasta el 30 del presente mes y 15 de Octubre próximo, respectivamente.

Aprobar los apéndices de altas y bajas al padrón de cédulas personales para 1935, que han de regir en el de 1936, formados por los Ayuntamientos de Aguilar, Luque, Montemayor, Monturque, San Sebastián de los Ballesteros y Zuheros y que la cobranza en período voluntario dé comienzo en los aludidos términos municipales el día 1.º de Octubre próximo.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos de Priego en reclamaciones formuladas contra la clasificación de sus cédulas personales. Que se proceda ejecutivamente contra varios Ayuntamientos de esta provincia, deudores por aportación forzosa correspondiente a los tres primeros trimestres del año actual.

Revocar y dejar totalmente sin efecto el acuerdo adoptado por la anterior Comisión Gestora el 24 de Junio próximo pasado por el que se incluyeron en la plantilla de la Imprenta Provincial, varias plazas de cajistas de la misma.

Efectuar la corrida de escalas reglamentaria, con motivo de la jubilación del funcionario don José Guerra Moreno.

Aprobar un decreto de la presidencia, nombrando Administrador del servicio de suministro por raciones a los establecimientos benéficos, a don Carlos Infante Luengo y que éste nombramiento queda supeditado a la contratación del servicio mencionado en años sucesivos

en cuyo caso quedará totalmente sin efecto.

Desestimar dos instancias suscritas por el Practicante don Antonio López Tejederas y por el Médico don Francisco Marín Valenzuela, interesando autorización para realizar prácticas con objeto de ampliar sus conocimientos; y no autorizar en lo sucesivo más que aquellas que con arreglo a la legislación vigente sean indispensables, para los estudiantes que hayan de obtener un título profesional.

Adherirse a las iniciativas de las Diputaciones de León y Valladolid, sobre restablecimiento de la Compañía de Jesús en todo el territorio español y la concesión a Navarra de un puerto en el Cantábrico respectivamente.

Aprobar un decreto designando al Gestor don Rafael Urbano Domínguez para representar a la Corporación en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Designar como suplente del señor Presidente, en el Patronato de Formación profesional de Córdoba al Gestor Don Rafael G. Ruiz Ripoll.

Que en lo sucesivo se abone la cantidad de 2 pesetas en equivalencia de la ración de comida que perciben en especie, a los dependientes de la Casa de Expósitos.

Contribuir a la suscripción en favor del Ejército y fuerzas auxiliares, como segunda entrega, con la cantidad de 5.000 pesetas.

Que se formule la petición de un crédito de 450.000 pesetas con la garantía de los de esta Corporación contra el Estado, para satisfacer atenciones de esta Diputación y conceder un expreso voto de

gracias al señor Presidente por las gestiones que ha realizado en este asunto, así como también la gratitud de la Corporación al Excelentísimo señor General don Miguel Cabanellas por las facilidades que se ha servido conceder a tal fin.

Constituida la Comisión en sesión secreta, se dió cuenta del expediente seguido contra el mozo de Estrados de esta Corporación don José Soto Romero, acordándose destituirlo por abandono del servicio; y apereibir al Médico don Diego Canals Alvarez con motivo de ciertos hechos ocurridos en la Casa de Expósitos, cuyos dos acuerdos adoptados en sesión secreta se hicieron después públicos.

Señalar el día 30 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 30

Bajo la Presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, la Comisión acordó:

Aprobar decreto de la Presidencia concediendo ingreso en el Hospicio a Carmen Moreno Redondo.

Autorizar al señor Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos para que con intervención de los respectivos gestores adquiera los artículos que interesa.

Aprobar varias cuentas y facturas referentes a establecimientos benéficos y Diputación.

Idem un presupuesto formado por el señor Arquitecto para la reparación del termosifón de la cocina del Hospital Psiquiátrico.

Idem dos liquidaciones de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en el camino vecinal "Del kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al puente sobre el río Anzur en el camino vecinal de Rute a las Salinas" y de la reparación de los caminos "Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al de la de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar", "Del kilómetro 100 de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada por las canteras de Beteta" y "De Rute al Cerrillo de la Cañada".

Autorizar al vecino de Nueva Carteya don Julio Ramírez Tapia, para instalar una alambrada de espino artificial en una parcela lindante con el camino vecinal de Baena a Nueva Carteya, así como para construir un paso sobre cuneta en la misma parcela.

Solicitar de la Delegación de Hacienda la entrega de las cantidades vencidas de la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales y la participación en el producto de la Patente Nacional acuerdo que también trasladó a la Junta de Defensa Nacional.

Aprobar un decreto de la Presidencia, recaído en un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil, trasladando telegrama del Excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División, por el que se dispone la supresión de La Granja Pecuaría, el cese en su cargo de don Gumersindo Aparicio y la rescisión de el contrato de arrendamiento de la finca "Alameda del Obispo".

Idem otro decreto de la Presidencia, aceptando el ofrecimiento hecho por la Cooperativa de Ebánistas y Similares, de un equipo de seis camas con somier de hierro, acompañando de mesillas de noche

y sillas, con destino a los Hospitales de esta Corporación.

Idem otro decreto concediendo a don Juan Ojeda Basurte los beneficios del Decreto de 27 de Diciembre de 1932, en cuanto a cédulas personales se refiere.

Idem otro decreto por el que se prorroga hasta el 15 de Octubre próximo el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales de esta capital.

Idem otro ordenando la realización de una operación de crédito en la Casa Banca de los señores Pedro López e Hijos.

Aprobar un suplemento de crédito por 7.673'75 pesetas.

Que cesen los Médicos interinos don Emilio Rodríguez Castillo y don Antonio Medina Blanco, así como todos cuantos presten servicios gratuitos o interinos en los establecimientos de Beneficencia.

Nombrar Ugier de esta Corporación a don José Leiva Reyes y Mozo de Estrados a don Macario Ruiz Quero.

Desestimar la petición de varios subalternos del Hospital Psiquiátrico interesando se solicite autorización para que puedan constituir una guardia armada en el referido Hospital.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador Militar de la Plaza, interesando se ordenara al Decano de la Beneficencia la incautación de los aparatos de Rayo X hoy confiscados y que pertenecieron a los señores Isla y Hombria.

Aprobar decreto de la Presidencia, disponiendo se abonara la cantidad de 2 pesetas en equivalencia de la ración de comida que perciben en especie, a los dependientes del Hospital de Agudos.

Idem idem ordenando la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de Burgos.

Dejar sobre la mesa un escrito de don Federico Algarra, Director de la Emisora de Radio E. A. J. 24, interesando se le conceda la permanencia de dicha Emisora en el local en que ha sido instalada en el antiguo Gobierno civil.

Amortizar la plaza de Guarda nocturno de esta Excelentísima Diputación y el cese de Antonio Jaén Lozano que interinamente la venía desempeñando.

Revocar y dejar totalmente sin efecto el acuerdo de 30 de Abril de 1935 por el que se concedió la estabilidad y permanencia en sus cargos a los Médicos internos o de guardia del Hospital de Agudos; el de 31 de Julio de dicho año de 1935 por el que se reformó el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia en la parte referente a los Médicos internos; y el de 24 de Junio del corriente año por el que se concedía a los Practicantes de guardia la permanencia en sus cargos.

Quedar enterada de que con mo-

tivo de la conquista de Toledo por las Tropas Nacionales, se habían dirigido expresivos telegramas de felicitación a los Excelentísimos señores Generales don Francisco Franco, don Miguel Cabanellas, don Emilio Mola, don Gonzalo Queipo de Llano, don José Varela y don Luis Orgaz, así como al héroe defensor del Alcázar Toledano, Coronel Moscardó.

Por último se acordó señalar el día 17 de Octubre próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 31 de Octubre de 1936.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.457

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de la Sociedad «Rodríguez Hermanos», contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, fecha 31 de Marzo de 1936, por el que desestima la reclamación formulada por dicha entidad, contra liquidación del impuesto de Derechos Reales, en la Oficina de Bujalance, por compra de aceituna; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 6 de Abril de 1937.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.458

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de Carbonell y Compañía, de Córdoba S. A., contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial, fecha 30 de Abril de 1936, por el que desestima la reclamación formulada por dicha entidad, contra el acuerdo de la Junta General del Reparamiento de utilidades de Castro del Río, por la cuota fijada para el año 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Abril de 1937.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.473

Por el presente se convoca a concurso para el próximo día catorce del actual a las once horas de los artículos que a continuación se expresan:

### SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

Leña de jara.....	200 qq.
Id. rajada.....	4.000 "
Cok o antracita.....	40 "
Habas.....	800 "
Cebada.....	600 "
Paja.....	1.200 "

### SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Carbón vegetal.....	30 "
Paja para relleno.....	440 "

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones en las Oficinas de este establecimiento los días laborables de diez a trece.

Córdoba seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

## EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 1.489

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre de 1936 ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del propio año sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa.

Gregorio Romero Alamillo.  
Antonio Partido Caballero.  
Manuel Tamayo Moreno.  
Isidoro Benavente Agredano.  
Manuel Moya Sánchez.  
Ramón Mata Rodríguez.  
José Cañete Gutiérrez.  
Manuel Crespo Cáceres.  
Belmez 3 de Abril de 1937.—El Juez Militar Instructor, Joaquín Jiraldes.

Núm. 1.492

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando fecha 11 de Septiembre último, y ratificado en el artículo 3.º de otra fecha 5 del próximo mes de Noviembre pasado, sobre incautación de bienes de individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se cumple lo ordenado en el oportuno expediente contra el vecino que se sigue en esta villa, Juan Fernández Afán.

La Carlota 6 de Abril de 1937.—Juan Rodríguez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## INTERVENCIÓN

AÑO DE 1936

Día 31 de Diciembre de 1936

NUMERO 1.456

## BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.—Rentas .....	216.866'09	62.615'79	.	154.250'30
2.—Bienes provinciales.....	.	.	.	.
3.—Subvenciones y donativos.....	942.779'52	109.837'49	.	832.942'03
4.—Legados y mandas.....	.	.	.	.
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	24.000'00	17.714'53	.	6.285'47
6.—Contribuciones especiales.....	.	.	.	.
7.—Derechos y tasas.....	301.902'84	34.678'93	.	267.223'91
8.—Arbitrios provinciales.....	51.417'81	.	.	51.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.400.039'98	893.631'19	.	506.408'79
10.—Cesiones de recursos municipales .....	1.375.661'28	887.525'07	.	488.136'21
11.—Recargos provinciales.....	309.960'00	170.053'26	.	139.906'74
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	.	.	.	.
13.—Crédito provincial.....	150.000'00	595.000'00	445.000'00	.
14.—Recursos especiales.....	.	.	.	.
15.—Multas .....	100'00	.	.	100'00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	.	.	.	.
17.—Reintegros .....	26.250'00	27.631'07	1.381'07	.
18.—Fianzas y depósitos.....	30.000'00	8.664'72	.	21.335'28
19.—Resultas .....	11.753.352'21	1.794.936'62	.	9.958.415'59
20.—Presupuesto extraordinario.....	78.000'00	80.598'15	2.598'15	.
Id. id. obras edificios.....	.	21.875'35	21.875'35	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	223.143'73	223.143'73	.
<b>Totales de ingresos.....</b>	<b>16.660.329'73</b>	<b>4.927.905'90</b>	<b>693.998'30</b>	<b>12.426.422'13</b>
<b>PAGOS</b>				
1.—Obligaciones generales.....	330.731'46	271.346'72	.	59.384'74
2.—Representación provincial.....	44.355'81	42.865'38	.	1.490'43
3.—Vigilancia y seguridad.....	.	.	.	.
4.—Bienes provinciales.....	.	.	.	.
5.—Gastos de recaudación.....	106.189'35	69.067'13	.	37.122'22
6.—Personal y material.....	559.021'27	527.928'76	.	31.092'51
7.—Salubridad e higiene.....	.	.	.	.
8.—Beneficencia .....	1.869.401'42	1.496.352'97	.	373.048'45
9.—Asistencia social .....	1.000'00	76'39	.	923'61
10.—Instrucción pública.....	105.250'00	43.454'93	.	61.795'07
11.—Obras públicas y edificios provinciales .....	574.258'86	213.932'55	.	360.326'31
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	.	.	.	.
13.—Montes y pesca.....	.	.	.	.
14.—Agricultura y ganadería.....	27.750'00	19.464'68	.	8.285'32
15.—Crédito provincial.....	887.204'85	465.353'57	.	421.851'28
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	.	.	.	.
17.—Devoluciones .....	279.010'39	230.681'38	.	48.329'01
18.—Imprevistos.....	41.804'11	46.358'38	1.554'27	.
19.—Resultas .....	6.232.600'32	354.145'69	.	5.878.454'63
20.—Presupuesto extraordinario.....	106.342'64	77.906'79	.	28.435'85
Id. id. obras edificios.....	5.233'82	14.016'27	8.782'45	.
Valores fuera de presupuesto.....	.	139.328'54	139.328'54	.
<b>Totales de pagos.....</b>	<b>11.173.154'30</b>	<b>4.012.280'13</b>	<b>149.665'26</b>	<b>7.310.539'43</b>
<b>Existencia en caja y sobrante.....</b>		<b>915.625'77</b>		

Córdoba 14 de Febrero de 1937.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—17 Marzo 1937.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, E. Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 de Marzo de 1937.—La Comisión acordó quedar enterada del precedente balance.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricados.

## Ayuntamientos

## PORCUNA

Núm. 1.418

Don Alberto Barrionuevo Casado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Porcuna. Hace saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, ha quedado prorrogado el presupuesto ordinario de 1936, para que rija en el presente, durante los tres últimos trimestres del mismo, en aten-

ción a que por multitud de circunstancias no ha podido confeccionarse dentro del primer trimestre actual, el que debía de regir en el actual ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.  
Porcuna a 26 de Marzo de 1937.  
—Alberto Barrionuevo.

## VILLAVICIOSA

Núm. 1.419

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión

del día 20 del próximo pasado mes han sido fijadas tal y como resultan las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1936 las cuales acompañadas de los documentos justificativos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 31 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

## BAENA

Núm. 1.420

La Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, con vista de una instancia suscrita por don Liborio Cabezas Bergillos, solicitando se le encargue la redacción y dirección de proyectos de obras municipales, como Perito Aparejador, percibiendo por este cometido los honorarios correspondientes con arreglo a las liquidaciones mensuales por dozavas partes que formularía, sin que la cantidad a cobrar excediera de la asignada como sueldo al Aparejador titular, que es el sueldo de 4.000 pesetas acordó que se haga público la vacante de la plaza por el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerla de manera provisional o interina.

Los solicitantes que se encuentren con derecho a las condiciones apuntadas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas durante aludido plazo, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de partida de nacimiento para acreditar que el solicitante tiene 23 años cumplidos, certificado de carencia de antecedentes penales, librado por el Registro General existente en la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, idem de estar adherido al movimiento Militar Pro-España, de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, título de Perito Aparejador o testimonio notarial del mismo, los documentos justificativos de méritos que los solicitantes estimen oportuno presentar.

Baena 2 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.421

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de estar este Municipio confeccionando el presupuesto que ha de regir para el presente año, se invita por medio del presente a todos aquellos señores Comerciantes industriales entidades u otros que sean acreedores a este Municipio por cualquier concepto, formulen y presenten en esta Alcaldía una declaración jurada de la cantidad que se le adeude y por qué concepto, acompañando los comprobantes justificativos a su derecho, para que en su vista pueda determinar esta Comisión Gestora la procedencia e improcedencia de reconocer el débito o crédito correspondiente. A cuyo efecto concede un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha del presente edicto, entendiéndose que quedarán nulos y sin ningún efecto aquellos débitos que aparezcan contra el mismo que por sus respectivos acreedores no se haya presentado dicha declaración jurada dentro del plazo ya expresado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y especial de aquellas personas a quienes interesa.

Cañete de las Torres a 29 de Marzo de 1937.—El Gestor Presidente, Antonio Domingo Avalos.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.422

Don Francisco Aguilar y Jiménez de Montilla, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ilustre Ayuntamiento el día 30 de Marzo pasado, por unanimidad se acordó hacer las transferencias de créditos siguientes:

"Del capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 62 y 63, 1.000 pesetas; Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 80, 1.000 pesetas; Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 147, 1.000 pesetas; Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 155, 10.000 pesetas; Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 133, 5.000 pesetas; y al capítulo 18, artículo único, concepto 227, 10.000 pesetas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción a los efectos oportunos expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Puente Genil a 2 de Abril de 1937.—Francisco Aguilar.—Visto bueno: El Alcalde, Jesús Aguilar.

## BAENA

Núm. 1.490

Habiendo resultado desierta la segunda subasta para proceder por este medio al arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas en la aldea de Albendín. La Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día primero del actual, resolvió se convoque nueva subasta, la que tendrá lugar en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día en que termine el plazo de diez hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que se llevará a cabo con arreglo al pliego de condiciones a que se ajustó la primera, y con una baja del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda celebrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

## Juzgado Militar Especial núm. 2

## CORDOBA

Núm. 1.431

Don José Marriá Blanco León, Teniente Jurídico Habilitado Juez Militar número dos de esta plaza.

Por la presente se emplaza y cita a los Falangistas Antonio Maya Torres José Villodres y José Galoso Picayo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Militar sito en el Gobierno Militar de esta plaza el próximo día diez de Abril a fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por muerte de Miguel Fragozo Bonilla a consecuencia del vuelco de un camión en la carretera general de Madrid a Cádiz en la cercanías de La Carlota,

apercibiéndoles que de no concurrir a esta citación ni justificar la causa de su no comparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.—El Teniente Juez Instructor, José M.º Blanco.—El Secretario, Rafael de Julián.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.395

ALVAREZ MURILLO, José; hijo de Manuel y de Cruz, natural de La Granjuela, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'580, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, barba clara, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Los Blázquez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.396

MURILLO SANCHEZ, Manuel; hijo de Emilio y de Plácida, natural de Caustera, Ayuntamiento de idem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'580, color blanco, pelo castaño, cejas castañas, ojos grandes, nariz roma, boca regular, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Los Blázquez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.397

RUEDA MORENO, Juan José; hijo de Gabriel y de Rosa, natural de Los Blázquez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1'715, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba idem, señas particulares una cicatriz debajo de la ceja izquierda.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Los Blázquez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.398

SANZ GALA, Juan; hijo de Angel y de Cristina, natural de Los Blázquez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1'601, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Los Blázquez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.399

NAVAJAS MURILLO, Cristóbal, hijo de Francisco y de Adela, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'627, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.400

VIDAL GONZALEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Posadas, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'645, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos pardos,

nariz puntiaguda, boca grande, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Posadas, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.401

VALENZUELA CAÑEDO, Francisco; hijo de Juan y de Antonia, natural de Posadas, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'682, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta afilada, boca redonda, barba grande, señas particulares cicatrices en la frente y parte posterior del cuello.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Posadas, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba don Rafael Flores Micheo, residente en Córdoba, Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.402

SANCHEZ GONZALEZ, Angel; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Posadas, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión cantero, de 21 años de edad, estatura 1'676, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca grande, barba redonda, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Posadas, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.406

CAMACHO CASTILLEJO, Rafael; natural de Valsequillo, de estado casado de profesión industrial, de 33 años de edad, hijo de José y de Patrocinio, domiciliado últimamente en Valsequillo, calle Barro, procesado en causa número 201 de 1931, por el delito de incendio seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 30 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario Javier Pacheco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA